

Porcion de tierra que Mando el Conde
se hiziere a costa del Peronero ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
y Moreno, declarando por nula su medida,
y cada uno se devian ver los Cientos de ella, y
que el Peronero y Moreno chisquelan. Que tam-
bien se devian ver los Cientos de ella, y
bien dudada se devian incluir en el Reconci-
to de las Aguas de la Sierra y Regula.
de las Aguas de la Sierra y Regula, en
las Aguas de la Sierra y Regula, y
siendo de parceria que el no se devian
deber en perjuicio del Caudal de la Sierra
de los que aya venido por conveniente y los
de tierra de tierra no concuerden
a ella con los bienes de la Sierra y Regula
de los que aya venido por conveniente y los
y que para acenstar la legitimidad los
se presentasen en la Audiencia de U. S.
de los que aya venido por conveniente y los
de la Villa de Masaviaca que son tierras en
el termino de ella, y se devian ver en la
misma forma que las de la Sierra y Regula
que tambien se devian ver en la
esta Operacion en la Sierra y Regula y subro

